



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 022 - F.E.- 2026.-

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO
SUSTENTABLE:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación del Dr. Emanuel Alberto Bartoli, DNI 40.209.153, bajo la figura de una contratación de locación de servicios.

Objeto y Funciones

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional especifica el objeto y las tareas a desarrollar por el citado profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional a “prestar servicios acordes a su profesión, en la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, como profesional especializado en marco jurídico ambiental y en el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental vigentes, entre otras actividades afines de su perfil profesional y todo otro servicio necesario e inherente a su profesión. El prestador se compromete a prestar su servicio en el marco de las prescripciones éticas y legales que gobiernan su profesión. Los servicios serán prestados en las oficinas de la citada Secretaría, ubicadas en calle Hipólito Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, o en el sitio que a futuro pudiera reemplazarla...”.

Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de ello, se observa como improcedente la cláusula segunda de dicho contrato, relativa al pago de viáticos, atento que el lugar de la prestación de los servicios se encuentra ya determinada de antemano en el mencionado objeto.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es con vigencia desde el 14 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe total de Pesos ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 11.093.333) pagadero en nueve cuotas, mensuales y consecutivas.

La presente contratación se enmarca en los términos del artículo 95, inc. C, apartado 2 de la Ley II N° 76, sin perjuicio que no

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Asesoría Jurídica
FISCALIA DE ESTADO

se acredita, ni justifica debidamente, la causal de excepción invocada (art 5 del Decreto N° 777/06.

Documentación

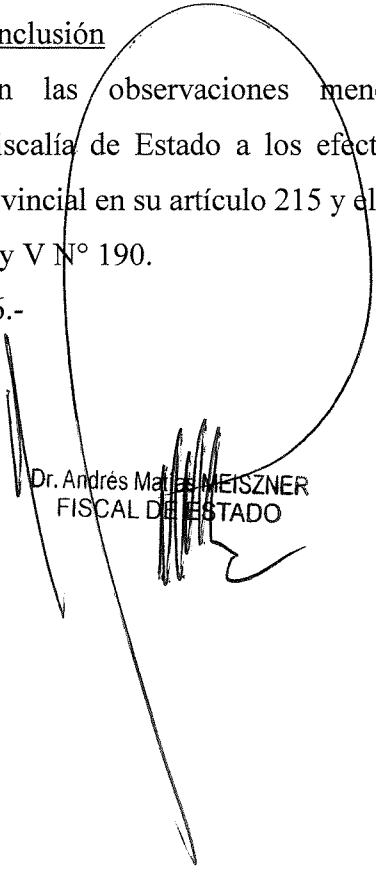
En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título y matrícula profesional, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew, que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, constancias de Afip, y certificaciones de falta de antecedentes penales y demás documentación habilitante.

Conclusión

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96 (modificada por ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de marzo de 2026.-


Dr. Andrés María WEISZNER
FISCAL DE ESTADO